



JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SINCE.

Sincé, Sucre, siete (7) de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO.

DEMANDANTE: DORA REGINA JIMÉNEZ MESA

DEMANDADO: WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA

RADICACIÓN: 7074231890012022-00083-00

PROCESO: DIVORCIO

Visto el anterior informe de secretaria, y como quiera que en auto de fecha diez (10) de agosto del 2022, este despacho por error involuntario en las partes que aparecen referenciadas anoto unas que no corresponden a las del proceso; por lo tanto, y en aras de evitar futuras nulidades o errores al notificar se subsanará esta situación, haciendo claridad que se trata de un Proceso de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, siendo las partes intervenientes así: Demandante, la señora DORA REGINA JIMENEZ MESA y Demandado, el señor WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA.

De otro lado, el procurador judicial de la parte demandante solicita el decreto de la medida cautelar personal estatuida en el Art. 598 Numeral 5 literal F del CGP, consistente en una orden de alejamiento al señor WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA respecto a la actora, al indicarse que la señora DORA REGINA JIMÉNEZ MESA, al convivir con el demandado y aún ahora viviendo separados, ha sido víctima de agresiones o violencia intrafamiliar por parte de éste, lo cual se acredita sumariamente con las denuncias instauradas ante la Fiscalía General de la Nación, anexas a la demanda, por lo que resulta procedente su decreto.

Por lo expuesto el Juzgado Promiscuo del Circuito de Sincé, Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: CORRÍJASE el auto adiado 10 de agosto del 2022, en el sentido de que el presente asunto corresponde a un Proceso de DIVORCIO-CESACION DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, siendo las partes intervenientes así: Demandante, la señora DORA REGINA JIMENEZ MESA y Demandado, el señor WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA.

SEGUNDO: DECRETASE medida cautelar personal consagrada en el Art. 598 Numeral 5 literal F del CGP, consistente en ORDEN DE ALEJAMIENTO al señor WILLIAM RAFAEL AGUAS CORREA respecto de la señora DORA REGINA JIMÉNEZ MESA, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. Ofíciense.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

LUCIA DE LA HOZ DE LA HOZ